## **LEY 2130 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021**

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA FORMACION Y EDUCACION DE LA FUERZA PUBLICA.

## BECAS PARA LA FUERZA PÚBLICA"

Tema en síntesis: Esta ley tiene como fin principal establecer beneficios tributarios tanto para las personas realicen donaciones a programas de becas que financien la formación de quienes ingresen a la Fuerza Pública como a quienes, una vez vinculados a los programas, cumplan las exigencias académicas y apliquen a las becas.

## Lista de temas importantes que trae la ley:

- 1. Se adicionan numerales en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario. De esta forma, se establece que las donaciones dirigidas a los programas de becas que financien la formación de quienes ingresen a la Fuerza Pública que pertenezcan a estratos 1, 2 y 3 y a los alumnos que apliquen al programa de becas y cumplan con las exigencias, estarán exentas de gastos administrativos y los rendimientos financieros causados serán reinvertidos en el mismo programa.
- 2. Se regulan asuntos propios de las fuerzas para la Fuerza Pública, estableciendo qué tipo de ayudas pueden incluir, que los becarios deben ser ciudadanos colombianos que por primera vez ingresen a la formación en la Fuerza Pública, que se priorizará a los aspirantes que provengan de municipios con mayores índices de pobreza, afectación por el conflicto armado, menor presencia institucional y mayor afectación por economía ilegales; entre otros.